



PERÚ

Ministerio  
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional  
del Agua

Dirección de Gestión  
de Calidad de los  
Recursos Hídricos

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 117 -2016-ANA-DGCRH

Lima, 02 JUN. 2016

### VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Código Único de Trámite N° 26797-2016, presentado por la **COMPAÑÍA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A.**, identificada con Registro Único de Contribuyentes N° 20100079501, con domicilio legal Calle Las Begonias N° 415, Edificio Torre Begonias, Piso 19, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima; sobre modificación de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, renovada mediante Resolución Directoral N° 048-2015-ANA-DGCRH; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, aprobado por Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, establece los supuestos para la modificación de autorizaciones de vertimiento o reuso de aguas residuales tratadas;

Que, conforme el literal b) del numeral 26.1 del citado Reglamento, las autorizaciones de vertimiento o reuso de aguas residuales tratadas podrán ser modificadas por cambio de las características técnicas bajo las cuales fue otorgada una autorización de vertimiento o reuso, siempre que i) No implique una modificación del instrumento de gestión ambiental aprobado; y, ii) Cuando el administrado demuestre que ha reducido la carga contaminante de las aguas residuales tratadas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 048-2015-ANA-DGCRH, de fecha 24.02.2015, se renovó a favor de la **COMPAÑÍA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A.**, la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la Bocamina Reyna Nv. 3140 de la Unidad Económica Administrativa Antapite, ubicada en el distrito de Oyoco, provincia de Huaytará, departamento de Huancavelica, otorgada mediante Resolución Directoral N° 101-2013-ANA-DGCRH, con un volumen anual total anual de 473 040 m<sup>3</sup> (15 l/s), por el plazo de dos (02) años, contados a partir del 29.05.2015;

Que, con escrito presentado el 25.02.2016, la **COMPAÑÍA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A.**, solicitó la modificación de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la Bocamina Reyna Nv. 3140 de la Unidad Económica Administrativa Antapite, ubicada en el distrito de Oyoco, provincia de Huaytará, departamento de Huancavelica; renovada con Resolución Directoral N° 048-2015-ANA-DGCRH, en lo que respecta al volumen y caudal del vertimiento de 473 040 m<sup>3</sup> (15 l/s) a 315 360 m<sup>3</sup> (10 l/s);

Que, dicha solicitud adjunta los requisitos establecidos en el literal b) del numeral 26.1 del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, aprobado por Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, por lo que se admite a trámite;

Que, el Informe Técnico N° 368-2016-ANA-DGCRH-EEIGA, de fecha 29.03.2016, luego de la evaluación correspondiente, concluyó que los reportes trimestrales correspondientes al periodo 2014-2015 presentados por la recurrente a la Autoridad Nacional del Agua, demostró que el caudal en el periodo 2015 fue menor a lo autorizado, además, no implica alguna modificación en el instrumento de gestión ambiental, mas aun, cuando la carga contaminante de las aguas residuales tratadas se reduce en consecuencia de la disminución del volumen a verter, motivo por el cual recomienda modificar la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la Bocamina Reyna Nv. 3140 de la Unidad Económica Administrativa Antapite, ubicada en el distrito de Oyoco, provincia de Huaytará, departamento de Huancavelica, renovada mediante Resolución Directoral N° 048-2015-ANA-DGCRH; en lo que respecta al volumen y caudal del vertimiento de 473 040 m<sup>3</sup> (15 l/s) a 315 360 m<sup>3</sup> (10 l/s), favor de la **COMPAÑÍA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A.**;



Que, en consecuencia, habiendo cumplido con el requisito establecido en el literal b) del numeral 26.1 del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, corresponde emitir el acto administrativo que disponga la modificación de la Resolución Directoral N° 048-2015-ANA-DGCRH; por cambio de características técnicas;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 497-2016-ANA-OAJ, opina se emita el acto administrativo que modifique la autorización de vertimiento, de conformidad con la recomendación técnica formulada por la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 32° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 006-2012-AG;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Modificar la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la Bocamina Reyna Nv. 3140 de la Unidad Económica Administrativa Antapite, ubicada en el distrito de Oyoco, provincia de Huaytará, departamento de Arequipa, renovada mediante Resolución Directoral N° 048-2015-ANA-DGCRH; a favor de la **COMPAÑÍA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A.**, en lo que respecta al volumen y caudal del vertimiento, bajo las siguientes condiciones:

| Punto de Control | Descripción   | Volumen anual (m³) | Caudal (l/s) | Coordenadas de ubicación UTM (WGS 84, Zona 18) |         | Régimen de descarga | Tipo       | Sector  | Cuerpo receptor | Clasificación |
|------------------|---|--------------------|--------------|--|---------|---------------------|------------|---------|-----------------|---------------|
|                  |   |                    |              | Norte  | Este    |                     |            |         |                 |               |
| E-11             | Agua Residual Industrial Tratada de la Bocamina Reyna Nv 3140 | 315 360            | 10           | 8 453 119                                      | 492 592 | Continuo            | Industrial | Minería | Quebrada Suyto  | Categoría 3   |

**ARTICULO 2°.-** Mantener vigente la Resolución Directoral N° 048-2015-ANA-DGCRH, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en el artículo precedente.


**ARTICULO 3°.-** Al pago de la retribución económica por el vertimiento de aguas residuales industriales tratadas por un volumen anual de 315 360 m³, la cual será considerada para el periodo 2016 – 2017.

**ARTICULO 4°.-** Notificar la presente resolución a **COMPAÑÍA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A.**

**ARTICULO 5°.-** Remitir copia de la presente resolución al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Ministerio del Ambiente, a la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas, a la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria del Ministerio de Salud, a la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha, a la Administración Local de Agua Grande y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.



Regístrese y comuníquese,

  
Blgo. **JUAN CARLOS CASTRO VARGAS**  
Director  
Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos  
Autoridad Nacional del Agua